



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA Nº 2.044

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.007 de fecha 29 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha normativa se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal -D.E.M.-, a gestionar determinados fondos, ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley provincial Nº 12.385 modificada por Ley 12.744, que crea el "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados".

Que, en dicho contexto se requirió, en concepto de aporte no reintegrable la suma de Pesos Doce millones quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 47/100 (\$ 12.562.264,47), que se correspondía con el cincuenta por ciento (50%) asignado a esta Municipalidad para el ejercicio 2021.

Que dicha autorización tenía determinada una asignación específica para la adquisición cuatro (4) vehículos, dos (2) de los cuales se preveía a motor eléctrico.

Que es del caso que dichos fondos, si bien se inició su requerimiento en el mes de mayo de 2021, recién ingresaron efectivamente en las arcas municipales -y en monto sensiblemente inferior- en el mes de enero de corriente año.

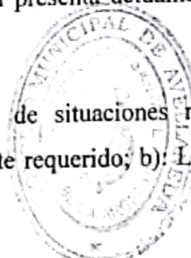
Que ello así, pues solo ingresó un importe de Pesos Ocho millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa c/72/00 (\$ 8.553.690,72), previstos para la adquisición de (3) vehículos, (2 pick up y 1 utilitario eléctrico), toda vez que la diferencia con el monto originariamente requerido fue computado por el Gobierno provincial a la cancelación del programa EQUIPAR, oportunamente autorizado por este concejo según ordenanzas Nro. 1874/18 y 1878/18.

Que, otro aspecto relevante, que tiene decisiva influencia, en el contexto que se explicita, es que el indicado tiempo transcurrido, deterioró de manera sensible el poder adquisitivo del mismo por efecto del flagelo inflacionario.

Que tampoco puede dejar de mencionarse que la originaria idea de adquirir vehículos con motor eléctrico, también presenta actualmente serias complicaciones, al no existir prácticamente ofertas en el mercado.

Que, la suma de situaciones reseñadas: a): Recepción de un monto sensiblemente inferior al originariamente requerido; b): La sustancial pérdida de poder adquisitivo

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS FRANZOI
Presidente V.C. Concejo
Municipal Avellaneda



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

del importe efectivamente recibido por efectos de la inflación; y c): la escasez en el mercado de automotores eléctricos; obliga a repensar la utilización de los fondos en otro equipamiento que se ajuste al real poder de adquisición del monto efectivamente percibido.

Que, en tal orientación, y en el objetivo de optimizar la inversión de los fondos ya referidos, dentro del encuadre general que contempla la normativa provincial precitada, se presenta como conveniente y oportuna su utilización en la adquisición de 2 vehículos tipo pick up y/o tipo pick up compacta, dobles o simple cabina, nuevas o usadas.

Que la incorporación de dicho equipamiento al patrimonio municipal coadyuvará significativamente a mejorar la prestación de los servicios públicos y atención de las diferentes funciones desarrolladas por las distintas dependencias, dando satisfacción de modo directo el interés general de la comunidad.

Que, en tal sentido, se entiende necesario, oportuno y conveniente modificar la asignación específica de fondos autorizada originariamente, sustituyéndola por otra para la adquisición del nuevo equipamiento mencionado.

Que, en tal perspectiva cabe autorizar al D.E.M., a que gestione la aprobación, ante la dependencia provincial competente de la modificación de la asignación de los fondos recepcionados en el marco de la Ordenanza N° 2.007/21, proponiendo su utilización en la adquisición de los nuevos equipamientos indicados en la presente, lo que conforme contempla la normativa provincial ya citada, dicha propuesta de asignación deben ser remitidas con aprobación de los órganos locales pertinentes (art. 8 Ley citada).

Que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa, lo que es atribución de este Cuerpo Colegiado (art. 8 Ley 12.385 precitada).

Que la presente se dicta con el *quorum* y mayoría necesaria y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley Provincial 2756-t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un cambio de destino de los fondos gestionados en el marco de la Ordenanza N° 2.007/21, y que fueran recepcionados oportunamente con el objeto de adquirir dos vehículos tipo pick up y un utilitario eléctrico en el contexto de la Ley provincial N° 12.385 modificada por Ley 12.744, que crea el "Fondo para la

ALAN C. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados” por la suma de Pesos Ocho millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa c/72/00 (\$ 8.553.690,72), para afectarlos como nuevo destino a la adquisición dos (2) vehículos tipo pick up y/o tipo pick up compacta, dobles o simple cabina, nuevas o usadas.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta y un días del mes de marzo de 2022.

ALAN E. STANICAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda